
PLAN DE CONTINGENCIA DE LA RED DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN FRENTE A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

RECOMENDACIONES PARA LAS
FASES 1 Y 2 DE LA DESESCALADA
1 DE JUNIO DE 2020

En respuesta a las nuevas demandas de la población y el plan de desescalada hacia una nueva normalidad establecida por el Gobierno de España, teniendo en cuenta entre otras la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada posteriormente por la Orden SND/414/2020, para la flexibilización de medidas para la fase 2, donde ya se determina desde la primera fase que los servicios sociales deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones

recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Es por todo ello, que se establecen nuevas recomendaciones para el funcionamiento de los servicios sociales de las corporaciones locales y las entidades del tercer sector pertenecientes a la Red de Protección.

Medidas temporales de flexibilización de los requisitos formales para mantener o modificar las prestaciones económicas de dependencia que se adoptarán desde la Gerencia de Servicios Sociales (en caso de ausencia del cuidador, cambio de cuidador, modificación de prestación, etc.):

Se mantienen las medidas de flexibilización anteriores, siguiendo la recomendación dada por el IMSERSO para la fase 0 de la desescalada de no hacer modificaciones de PIA entre marzo y mayo, excepto las bajas por fallecimiento y las prestaciones vinculadas que no se facturen. En concreto, estas medidas son:

No se tramitan expedientes administrativos de cambio de cuidador por hospitalización del cuidador. Finalizada la situación de estado de alarma, los cambios de cuidador que sean definitivos se tramitarán de oficio o a instancia de parte sin que la fecha de la solicitud o de la resolución tenga repercusión en la prestación económica.

La hospitalización de la persona dependiente por plazo superior a un mes no conllevará la suspensión de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

En los casos en los que no sea posible sustituir al cuidador familiar afectado por el coronavirus por otro cuidador familiar, y no sea posible acceder a la prestación económica de urgente necesidad para la contratación de una persona, se admitirán los cuidados prestados por profesionales empleados del hogar, para mantener la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, durante el estado de alarma.

Los cambios de prestaciones de dependencia derivados de la incidencia del coronavirus en la persona dependiente o en su cuidador serán efectivos desde que se produzca el cambio, aunque la solicitud de modificación se presente con posterioridad.

La Gerencia de Servicios Sociales está tramitando una modificación de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, para regular todas estas cuestiones, además de permitir la concesión de otras prestaciones a las personas que eran usuarias de servicios públicos de centro de día, temporalmente cerrados, manteniendo el derecho a la reserva de plaza.

Valoraciones de dependencia

El plan de desescalada en materia de valoración de dependencia, contiene la previsión de reiniciar las valoraciones en los territorios que pasen a la fase 1.

La Gerencia de Servicios Sociales ha publicado la RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica su Resolución de fecha 8 de abril 2020, por la que se determinan reglas procedimentales específicas, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el COVID-19. Mediante esta resolución se reanuda la valoración no presencial de las personas solicitantes. Además, desde el 1 de junio de 2020 se han reanudado todos los trámites de los expedientes de dependencia, incluida la valoración presencial.

Para la realización de las valoraciones es preciso que se concierte previamente la visita domiciliaria; que se verifique que la persona a valorar y su cuidador (u otras personas que residan en el domicilio) son asintomáticos; y que el profesional y las personas que se encuentren en el domicilio utilicen mascarilla y mantengan la distancia de seguridad.

Los servicios de prevención de cada Administración deberán elaborar un protocolo con las medidas de prevención necesarias, teniendo en cuenta las indicaciones del Ministerio de Sanidad para los servicios de prevención:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

En todo caso, la realización de pruebas diagnósticas de detección del virus COVID-19 a los profesionales que realicen las valoraciones de dependencia se hará siguiendo las pautas e indicaciones de los correspondientes servicios de prevención.

No obstante lo anterior, en la medida de lo posible, también pueden realizarse valoraciones por medios telemáticos. La Gerencia está preparando una guía que sirva de ayuda a los valoradores, en residencia y en domicilio.

Para organizar las valoraciones pendientes se recomienda seguir un criterio, no solo de antigüedad, sino también de gravedad de la situación. Para facilitar la selección de casos se ha incluido en los listados de SAUSS un dato de “gravedad” obtenido a partir de la información que recoge el informe de salud (puntuación de Barthel y características relevantes).

Servicios sociales de proximidad

Se contará con un plan de desescalada que contenga los criterios de priorización de los servicios mínimos y su distribución en el territorio para la reapertura progresiva de las actividades, **número de profesionales por CEAS** para prestar las atenciones básicas previstas en cada fase, naturaleza (presenciales, combinadas, a domicilio, y telemáticas),

condiciones y recursos para ponerlas en marcha, incluyendo la previsión y planificación de actuaciones, en el caso de que hubiera que volver a escenarios de contención, etc.

En las fases 1 y 2 está prevista la apertura parcial de los centros, con cita previa y con reserva de una franja horaria para personas de riesgo, garantizando las medidas de seguridad y protección de profesionales y personas atendidas.

Al igual que en el caso de los valoradores, la realización de pruebas que realiza funciones de atención directa, los test de COVID-19 se realizarán siguiendo los criterios marcados por los servicios de prevención de salud de cada corporación local.

Se incorporan, pues, **servicios mínimos de información y orientación presenciales, tanto de las corporaciones locales como de las gerencias territoriales, así como de las entidades pertenecientes a la Red**, garantizando el cumplimiento de las medidas recomendadas por la autoridad sanitaria.

Esta atención presencial tendrá que compaginarse con la **atención telefónica proactiva** para hacer seguimiento de las personas vulnerables, y también como despistaje de la urgencia o gravedad de las situaciones, de modo que se pueda cubrir el 100% de la demanda sin dilatar los tiempos de atención más allá de lo indispensable.

El **seguimiento telefónico** de las prestaciones se **compatibilizará con las visitas** al domicilio cuando, a criterio técnico, su complejidad lo aconseje, restringiéndose en la fase 1 solo a casos urgentes.

El **seguimiento telefónico** de las prestaciones se **compatibilizará con las visitas** al domicilio cuando, a criterio técnico, su complejidad lo aconseje, restringiéndose en la fase 1 solo a casos urgentes.

La apertura de los centros se producirá durante la fase 3, con una progresiva normalización de la actividad, que tendrá en cuenta las limitaciones y la protección que en ese momento marque la autoridad sanitaria. La reincorporación gradual de, actividades grupales, familiares o comunitarias deberá coexistir con las medidas de atención presencial y telemática combinadas, ya que tendrán limitaciones de aforo en las fases 2 (1/3) y 3 (1/2).

La atención de los servicios sociales de proximidad dará prioridad a las necesidades de atención inmediata para la cobertura necesidades básicas, mediante prestaciones como las de carácter económico para situaciones de urgencia social. Entre los conceptos objeto de concesión de prestaciones económicas **se mantiene la posible contratación de cuidadores informales** para atender las situaciones de urgencia en las que no se disponga de otros apoyos sociales o se dé la ausencia temporal por enfermedad u otra causa del cuidador habitual. Los procedimientos de concesión de estas ayudas deben ser urgentes, aplazando los trámites formales que pudieran suponer un retraso en la prestación del servicio, a un momento posterior.

En los casos de **necesidad de atención inmediata** para las actividades básicas de la vida diaria se determinará si la atención requerida se prestará a domicilio o en centro residencial.

Para el **caso de atención a domicilio se considerará** la colaboración de la familia, la posibilidad de provisionar de forma urgente prestaciones como la teleasistencia, el servicio de ayuda a domicilio, o en su lugar la concesión de una ayuda de emergencia para la contratación de un cuidador informal.

Atención prioritaria a las necesidades de atención inmediata para la cobertura necesidades básicas

Especialmente las necesarias para abordar las nuevas situaciones sobrevenidas como la alimentación para menores, vivienda, suministros, medicamentos, etc.

Para optimizar las ayudas, habrá que tener presente las medidas de protección a las personas vulnerables que desde el Gobierno de España y también desde la Comunidad Autónoma se han puesto en marcha para ello, como las medidas en materia de suministros, vivienda¹, etc.

Alimentación infantil

La alimentación de infantil se podrá seguir financiando a través de la prestación económica para urgencia social, una vez agotado el crédito específico generado para esto por el Ministerio.

En relación a los criterios de grabación en SAUSS, así como de imputación del gasto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Todas aquellas ayudas (tanto económicas como en especie) que sustituyen a recursos como comedores, becas de comedor, etc. que hubieren estado recibiendo los/las niños/as durante el curso escolar para atender las necesidades de alimentación, se grabaran con el código “504015 Alimentación infantil covid19”.

El coste de estas ayudas se hará con cargo al crédito destinado por el Ministerio para este fin, además de la aportación de la corporación local a esta línea -si es el caso-, y se justificará con cargo a esta línea específica, incorporada en la adenda del Acuerdo Marco 2020.

Una vez agotado el presupuesto asignado, las ayudas se tramitarán como “prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social”

¹ En materia de vivienda puede consultarse la Guía sobre el programa de ayudas para minimizar el impacto económico y social del covid-19 en los alquileres de vivienda habitual, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, en el siguiente enlace: <file:///C:/Users/TamSaeMa/Downloads/Gu%C3%ADa+alquileres+COVID-19.pdf>

(PREUS), grabando una prestación para cada menor de la unidad familiar (el/los titular será el/los menor/es), en el concepto “Alimentación” y el coste se hará con cargo a esta línea del Acuerdo Marco.

En el caso de que estas ayudas se entreguen en especie, para su concesión se hará una valoración económica del coste de la ayuda entregada.

2.- El resto de los casos que requieran apoyo económico para la cobertura de necesidades básicas, se grabará con el código “503014.- Prestación económica necesidades básicas urgencia social” y se tramitará y justificará de la forma habitual.

Tramitación urgente de prestaciones y servicios

Cualquier procedimiento para el acceso a prestaciones y servicios puede iniciarse de oficio, mediante una orden de incoación del expediente (Resolución, Decreto) por parte de la autoridad competente y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. El único requisito para la ejecución inmediata será la prescripción facultativa del coordinador de caso.

Se recomienda que se realice una regulación específica por el pleno de la entidad local en las bases de ejecución del presupuesto, para dar cobertura en su caso a una fiscalización previa limitada y mínima que como mucho abarque la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se recomienda, por su agilidad, la utilización de la técnica de “los anticipos de caja fija”, o en su caso como segunda opción la de “los gastos a justificar”.

Las prestaciones económicas, se entregarán preferiblemente, bien mediante **transferencia bancaria**, bien mediante **tarjeta** monedero o cualquier modalidad que no implique retrasos en su tramitación y que suponga la menor movilidad de la persona perceptora.

Contratación de cuidadores informales

Se mantienen los criterios dados hasta el momento para estas ayudas.

Servicios de teleasistencia

En la fase 1 la atención telemática sigue siendo prioritaria, garantizando la continuidad de la relación socio-afectiva. En las fases 2 y 3 se contempla la combinación de esta con la atención a domicilio siempre que sea posible.

Las corporaciones locales, a través de las empresas adjudicatarias de los servicios de teleasistencia contactarán de forma proactiva con sus usuarios para garantizar su bienestar, estableciendo un listado de personas vulnerables y realizando, cuando sea necesario, un seguimiento diario proactivo de su estado para garantizar que disponen de los apoyos necesarios para mantener el autoaislamiento en condiciones adecuadas. Deberán garantizar que las personas que se contagien puedan recibir los apoyos necesarios para garantizar su seguridad. En caso de empeoramiento o de necesitar apoyos sanitarios, se les pondrá en contacto con el 900 222 000².

Se mantienen las recomendaciones para adaptar los recursos del servicio de teleasistencia a la labor de contención de la epidemia y de paliar sus posibles efectos negativos, teniendo en cuenta lo indicado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2020.

Se recuerda el documento enviado con fecha 6 de abril, "Argumentario Sº de apoyo al mantenimiento de la salud y seguimiento de la atención a las personas dependientes" para adaptar la atención de la teleasistencia a la situación de crisis creada por el covid-19.

Así, se refuerza el seguimiento a las personas más vulnerables y la coordinación con los servicios sociales municipales para transmitir serenidad, garantizar la cobertura de las necesidades básicas, y atender de forma inmediata todas las emergencias.

Servicio de ayuda a Domicilio.

En la medida de lo posible, y siguiendo las recomendaciones del Ministerio³, se irán reanudando las suspensiones para aquellos usuarios que así lo deseen, así como incrementado las horas reducidas a aquellos a quienes se limitó la atención a las necesidades básicas de la vida diaria relativas a cuidados personales. No obstante seguirá siendo prioritaria la atención a los usuarios del servicio más vulnerables.

² De la página web de jcy.es: Recordamos a los castellanos y leoneses que el 900 222 000 es un número de atención sanitaria, al que hay que recurrir si se tienen síntomas que compatibles con el Covid-19, es decir: tos, fiebre y dificultad respiratoria. Por lo que no hay que utilizarlo para solicitar información sobre la enfermedad. Para eso en la Comunidad se han habilitado otros canales como, por ejemplo, el apartado sobre coronavirus del Portal de Salud de Castilla y León, al que se puede acceder mediante este link: [Información Covid-19 Portal de Salud Castilla y León](#)

Si usted necesita realizar una consulta clínica en el teléfono de atención al coronavirus de la Comunidad, le recordamos que los síntomas generales del coronavirus en la mayoría de los casos cursan de manera leve. Por lo que le pedimos que insista en el intento de ponerse en contacto con el 900 222 000 antes de acudir a los servicios de urgencias o centros de salud.

³ Consultar el Documento técnico de recomendaciones para la actuación de los servicios sociales durante las distintas fases de la desescalada de las medidas de confinamiento tomadas frente a la crisis del COVID-19, de 21 de mayo de 2020.

Estas indicaciones se aplicarán tanto a los usuarios actuales como a las nuevas altas que pudieran producirse por situaciones de urgencia.

La provisión de cualquier servicio necesario por parte de la corporación local podrá seguir realizándose de manera urgente y de oficio, de forma que el criterio prioritario de actuación es proporcionar la atención necesaria a las personas más vulnerables.

Las empresas prestadoras del servicio, deberán dar la formación y medios necesarios que aseguren que los auxiliares prestan el servicio respetando las recomendaciones de las autoridades sanitarias para evitar contagios.

Las auxiliares del servicio proporcionarán al coordinador correspondiente de su empresa cualquier información relevante o incidencia relativa al estado en que se encuentra el usuario, así como de las personas que convivan con él en este momento.

Las empresas proveedoras del servicio deberán disponer de personal para la sustitución de posibles bajas que pudieran producirse. Si fuese necesario realizar nuevas contrataciones y no se dispusiera de personas con la formación necesaria, no será exigible, durante este periodo, si se acredita la no existencia de demandantes de empleo en la zona con esas características.

En la Resolución de 23 de marzo de 2020 por la que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se flexibilizan, provisional y excepcionalmente, los requisitos de formación para las diferentes categorías profesionales de dichos centros y servicios.

Cálculo de capacidad económica y copago de usuarios

En la medida de lo posible, se irá recuperando el inicio del acceso a la prestación a través de la solicitud de dependencia y anexo correspondiente, por parte del interesado, así como la obtención de esta solicitud en aquellos casos que no fue posible hacerlo con anterioridad, de forma que podamos contar con la autorización del interesado para la obtención de datos de su capacidad económica y revisar el cálculo de su copago.

No obstante, se mantienen los criterios dados en las recomendaciones anteriores:

En aquellos casos que por ser una necesidad urgente, se dé de alta a una persona en el servicio de ayuda a domicilio por la vía de urgencia y no se disponga de la documentación necesaria para el cálculo de su capacidad económica y por tanto del cálculo del copago que pudiera corresponderle, se remitirá la solicitud firmada al correo electrónico gssvaloracion@jcy.l.es (además de su envío por registro a la Gerencia Territorial) para solicitar el cálculo de la capacidad económica. En el plazo de 24 horas se devolverá la información económica obtenida o la imposibilidad de obtenerla.

Si hubiera dificultades para obtener la solicitud que permita calcular la capacidad económica y el copago, será suficiente con que el interesado comunique

telefónicamente el tipo de pensión que recibe (jubilación, viudedad...) y el importe mensual actual. Esta información la remitirá la Corporación Local al mismo correo electrónico, para calcular el copago provisional, que se revisará más adelante, cuando pueda tramitarse el expediente ordinario.

Si tampoco esta opción fuera posible, se empezará a prestar el servicio sin copago, advirtiendo al interesado que una vez que se disponga de la documentación necesaria para calcularlo, deberá aportar lo que corresponda desde el inicio del servicio.

Oficinas locales de insolvencia hipotecaria.

Durante la fase 1 se recomienda que el servicio de atención integral a familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria continúe la atención por medios telemáticos tanto para los casos que estaban iniciados como para los nuevos.

La vía de acceso para las primeras citas mediante el teléfono 012, las frecuencias y los horarios de atención de las oficinas locales se mantienen, realizándose estas telefónicamente, citando a usuarios de forma presencial, solamente si la atención lo requiere.

Refuerzo de la Red de Protección

Servicios básicos de las entidades del Tercer Sector.

Además de la posible ampliación de los servicios existentes, los agentes y colaboradores de la Red de Protección deberán colaborar con los servicios básicos ofertados.

Lo dicho anteriormente para los servicios sociales de proximidad es de aplicación para las entidades del tercer sector: apertura parcial de los centros en las fases 1 y 2, con reserva de horario para personas de riesgo y siempre con cita previa, combinando la atención presencial con atención telemática cuando sea posible, y garantizando las medidas de seguridad y protección de profesionales y personas atendidas.

La coordinación para la provisión de los recursos oportunos se hará en el ámbito de cada territorio, teniendo en consideración la existencia de acuerdos, procedimientos o protocolos de actuación (ya sean preexistentes o elaborados ad hoc) y velando por la integralidad de las actuaciones en el marco de la coordinación de caso desde el sistema público de servicios sociales.

Protocolo de coordinación para la atención inmediata a necesidades sociales por la crisis del COVID-19

Se mantiene el sistema de detección centralizada de necesidades de atención social inmediata a través del teléfono de información 012 de la Junta de Castilla y León, como

complemento y refuerzo al incremento de la demanda derivado de las consecuencias del COVID-19.

Este servicio está a disposición de los ciudadanos que se encuentren en situación de dificultad para cubrir sus necesidades más derivadas del estado de alarma y/o del confinamiento, recogiendo y canalizando sus demandas de forma urgente. Nos permite detectar de forma inmediata nuevas necesidades, fundamentalmente en relación a tres necesidades:

- Personas que demandan ayuda por no poder realizar por sí misma actividades esenciales de la vida diaria (como comer, aseo, autocuidado de la salud, descanso y supervisión) por pérdida de los apoyos habituales.
- Personas y familias que necesitan apoyo urgente para la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, por insuficiencia de recursos económicos.
- Personas y familias vulnerables, ya sea por edad o por enfermedad, que no pueden salir de casa por aislamiento o alto riesgo de contagio y no cuentan con red de apoyo familiar o social externo para la cobertura de sus necesidades (como hacer la compra, proveerse de medicamentos, etc.).

Las demandas se canalizan en función de su naturaleza, para ser atendidas de urgencia con la prestación más adecuada a la necesidad, ya sea por los servicios sociales de la corporación local o por Cruz Roja.

En todo caso, para facilitar el control y la coordinación de las actuaciones, todas las demandas realizadas al 012, ya sean las de apoyo a actividades de la vida diaria o a necesidades de subsistencia atendidas por Cruz Roja, se encuentran disponibles de forma inmediata en la aplicación CIPRES, para que se pueda valorar y personalizar la respuesta más adecuada, y coordinar con Cruz Roja el seguimiento de la provisión de apoyos si es necesario. La coordinación posterior de cada caso se realizará en el ámbito de cada territorio.

Se mantiene también el canal centralizado de coordinación entre los CEAS y Cruz Roja para la provisión de alimentos u otros apoyos urgentes, si se requieren.

En la medida que se avance en las fases de desescalada, tras la atención urgente⁴ se realizará una previsión de la situación de necesidad de la persona o familia, considerando tanto las medidas temporales destinadas a proteger a las personas vulnerables frente al impacto del COVID como otros recursos de carácter continuado: planes de entrega de

⁴ Para el uso de la derivación urgente, se remite a la versión de 29 de abril del Protocolo de coordinación con corporaciones locales y cruz roja para la atención inmediata a necesidades sociales por la crisis del covid19

alimentos coordinados con la correspondiente entidad de reparto, u otras prestaciones o servicios que hayan tenido restringido su acceso temporalmente.

La Atención a Víctimas de Violencia de Género

La atención a víctimas de violencia de género y en concreto los servicios que a continuación se mencionan, han sido identificados como servicios esenciales básicos. Las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales así como las Corporaciones Locales a través de sus Centros de Acción Social, dispondrán los medios para garantizar la continuidad de la atención.

Centros y dispositivos de atención integral a víctimas de violencia de género

Se trata de los centros de emergencia, casas de acogida y recursos de atención integral a víctimas especialmente vulnerables: víctimas drogodependientes y víctimas con discapacidad por enfermedad mental grave.

La gestión de ingresos y salidas se mantendrá como hasta la fecha, atendiendo a criterios de seguridad y protección a las víctimas.

Su cierre o aislamiento (prohibición de ingresos y salidas) solo podrá ser decretado por la autoridad sanitaria competente y siempre previa comunicación a la Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de la provincia, quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de la Mujer para coordinar respuestas interadministraciones.

Se agilizará todo lo posible la gestión de ingresos, convocando Comisiones Técnicas de Acceso ante la existencia de nuevas solicitudes, sobre todo si estas provienen de usuarias de centros de emergencia de la Red, de manera que con las plazas de acogida pueda solucionarse situaciones puntuales de alta ocupación en emergencia.

Para la aprobación de ingresos, las Secciones de Mujer de las Gerencias Territoriales, intentarán contactar con los otros dos miembros de la Comisión Técnica de Acceso. Si no fuera posible la misma, se aprobará el acceso de la mujer y las personas dependientes de ella, con el informe favorable del coordinador de caso y/o de la Sección de Mujer, donde queden acreditados la situación de violencia de género, la existencia de riesgo y la no existencia de un alojamiento alternativo seguro.

El ingreso no estará condicionado a la realización de INVIGE, PAI ni a la realización de pruebas diagnósticas, mientras dure el estado de alarma.

Desde el 7 de mayo pasado, la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria autoriza la realización de pruebas PCR a víctimas de violencia de género que vayan a ingresar en un centro de acogida de la Red, indicándonos en sus prescripciones que si el ingreso tuviera que producirse de manera inmediata, las personas permanecerán en aislamiento preventivo en el centro hasta recibir los resultados de las pruebas.

Las entidades que gestionan los centros y recursos, deberán dar a sus trabajadores la formación y medios necesarios que aseguren que el servicio se presta respetando las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Se vigilará el uso individual e intransferible de elementos de aseo personal, utilizando en la medida de lo posible elementos desechables.

De forma contingente se preverá un espacio que pueda servir de lugar de aislamiento ante un eventual contagio; este espacio será el último en ocuparse en la demanda de plazas de cada centro.

Ante la existencia de casos probables o confirmados de contagio, habrá un cierre o aislamiento temporal del centro y se seguirán las pautas y recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria.

En caso de cierre o aislamiento de dos de los tres centros de emergencia, se gestionará la disponibilidad de nuevas plazas habilitando un centro de emergencia adicional. Los canales y procedimientos de acceso serán los ordinarios.

Para el caso que la autoridad sanitaria competente decretase el aislamiento o cierre de una casa de acogida, se zonifica la Comunidad en tres zonas, de tal manera que la cobertura de nuevos ingresos se dará entre las casas de cada zona, teniendo en cuenta, no obstante, los aspectos de seguridad existentes en cada caso.

Las zonas, atendiendo a la disponibilidad de plazas y a la demanda de ingresos, son las siguientes:

- Zona 1: Valladolid-Zamora-Palencia
- Zona 2: Burgos-León-Segovia
- Zona 3: Ávila-Salamanca-Segovia

Tanto en el caso de que haya motivos de seguridad que desaconsejen el ingreso de una mujer en los recursos de una zona concreta, o en el de un eventual aislamiento decretado por las autoridades sanitarias de todas las casas de una zona, se gestionará el ingreso en la zona con mayor número de plazas disponibles en ese momento.

Asesoramiento Jurídico a víctimas de violencia de género

El Servicio de orientación y acompañamiento jurídico-social a víctimas se realizará por medios no presenciales. Si fuera necesaria la atención presencial, incorporarán todas las medidas de contención y prevención oportunas.

El turno de oficio para agresiones sexuales sigue funcionando a través de los teléfonos habilitados en cada una de las nueve provincias y a disposición de los agentes que pueden activarlo.

Servicio de Apoyo Psicológico a víctimas de violencia de género, incluyendo el apoyo a la víctima y a las personas dependientes de la misma

Dentro del Programa de apoyo psicológico que se presta mediante el convenio de colaboración con el Colegio de Psicología de Castilla y León, se han dado pautas para poder sustituir las sesiones presenciales por sesiones telefónicas o vía Skype y/o por sesiones online a través de una plataforma específica habilitada a tal efecto.

En la Fase 2 se podrán reanudar las sesiones presenciales, siguiendo las pautas y recomendaciones de protección establecidas en cada momento por las autoridades sanitarias.

Asistencia a drogodependientes

Los Centros de Acción Social desarrollarán las funciones asistenciales atribuidas por el Plan Regional sobre Drogas en los términos previstos para los servicios sociales de proximidad, priorizando los casos de personas drogodependientes que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social.

En caso de derivación, tendrán en cuenta el plan de contingencia elaborado para los centros y servicios acreditados de asistencia a drogodependientes, facilitando el teléfono del/de los servicios ambulatorios de segundo nivel (preferiblemente CAD) para recibir información y, si es necesario, concertar cita previa. En el caso de menores con consumo problemático de drogas, se facilitará el teléfono del servicio de referencia de prevención.

Las entidades del tercer sector que gestionan centros y servicios específicos de asistencia a personas que abusan o dependen de las drogas y que forman parte de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, realizarán sus actuaciones asistenciales de acuerdo con el plan específico de contingencia que se elabore para estos centros y servicios en cada una de las fases del plan para la transición a una nueva normalidad.

Servicio de Prevención familiar del Consumo de Drogas

De forma progresiva, y cumpliendo las medidas de prevención y protección establecidas por la autoridad sanitaria competente, se irán poniendo en marcha los procesos de captación y desarrollo de nuevos grupos de familias para el desarrollo de los programas de prevención familiar universal (programa *Moneo*) y selectiva (programa *Dédalo*), priorizando, siempre que sea posible, la actividad presencial en grupos y valorando la posibilidad de realizar actuaciones telemáticas, siempre y cuando se respeten los objetivos, contenidos y aspectos metodológicos esenciales de los programas.

Servicio de Prevención del consumo de drogas en menores y Jóvenes

Las actuaciones establecidas en Acuerdo Marco para la aplicación de la *Guía práctica para reducir el consumo de alcohol* (talleres de reducción de los accidentes de tráfico; formación en autoescuelas; formación de mediadores juveniles, responsables políticos y funcionarios, así como los talleres de dispensación responsable de alcohol), se realizarán de forma progresiva y siempre que sea posible en grupos pequeños, respetando las medidas de prevención y protección establecidas por la autoridad sanitaria competente.

Siguen suspendidas las actuaciones en el medio comunitario, como las intervenciones con menores en peñas, espacios cerrados y las realizadas con grandes grupos en espacios abiertos (intervenciones en botellones o fiestas).

Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo

Se suspende temporalmente los programas Construyendo mi futuro, el servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo y el servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos menores en situación de Riesgo (Educar en Familia y Crecer Felices en Familia). Se valorará la posibilidad de retomar los programas Construyendo mi futuro, Educar en Familia y Crecer Felices en Familia por medios telemáticos.

En el programa de Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción, se mantiene el programa reduciendo las actuaciones a las de atender medidas urgentes de los Juzgados de Menores.

En el Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia se establecerán los servicios mínimos para el seguimiento telefónico de todos los casos y seguimiento y valoración presencial de casos prioritarios, atender las notificaciones de posibles situaciones de protección, valoración urgente de las situaciones notificadas o detectadas y derivación cuando proceda a las Secciones de Protección a la Infancia, en las que habrá profesionales para atender estos casos.

Valoraciones sociales de los expedientes de renta garantizada de ciudadanía.

Se priorizarán las valoraciones sociales de los expedientes iniciales sobre los que ya tienen reconocida la prestación y se hallan percibiéndola.

Se continuará con las tareas de valoración social y determinación de los compromisos y obligaciones que los beneficiarios de la prestación de renta garantizada han de cumplir a través de los medios utilizados hasta el momento, desplazándose los profesionales a los domicilios para realizar estas tareas cuando por otros medios sea imposible completarlas.

En esta última situación, las condiciones para realizar la valoración presencial en los domicilios, son:

- Que se concierte previamente la cita.
- Que se verifique que las personas a las que se va a valorar son asintomáticas.
- Que el profesional disponga de EPI básico (mascarilla/guantes).
- Que al profesional se le haya realizado la prueba que determinen las autoridades sanitarias para descartar que sea portador de COVID-19, antes de reanudar las valoraciones.